



Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 311-2023/MPA

Acobamba, 31 de Agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 1043-2023-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 0188-2023-MPA-GDSEyMA-SGDE/JEHH, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Informe N° 045-2023-AJOQ-EMyT-SGDE-GDSEyMA/MPA, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Especialista en Desarrollo de Mypes y Turismo; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento - Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción;

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, en su artículo 5°, inciso 5.1 señala que le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo "aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCENTUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y en los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR.

Que el Plan de Desarrollo Turístico Local — PDTL, es instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación, a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 311-2023/MPA

Que mediante Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, que señala que un PDTL es instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Cuya elaboración tiene una secuencia de cuatro (04) fases, que comprenden: i) Diseño del entorno institucional, ii) Diagnóstico turístico local, iii) Análisis estratégico y, iv) Plan de acción. que se deben desarrollar a través de procesos participativos con enfoque multisectorial, que incluye la realización de talleres, visitas de campo y entrevistas, utilizando herramientas para el levantamiento de información que permitan analizar la situación real del turismo en la localidad;

Que, mediante Informe N° 045-2023-AJOQ-EMyT-SGDE-GDSEyMA/MPA de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Especialista en Desarrollo de Mypes y Turismo, solicita al Sub Gerente de Desarrollo Económico, por su intermedio la aprobación del inicio de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL Provincia de Acobamba y la designación del equipo Técnico y la secretaria Técnica, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0188-2023-MPA-GDSEyMA-SGDE/JEHH de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, solicitando la aprobación del inicio de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL Provincia de Acobamba y la conformación del equipo Técnico del PDTL de la Provincia de Acobamba;

Que, mediante el Informe N° 1043-2023-MPA-GDSEyMA/RNAM de fecha 31 de agosto del 2023, el Gerente Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite al despacho de Alcaldía solicitando la aprobación del inicio de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL Provincia de Acobamba y la conformación del equipo Técnico del PDTL de la Provincia de Acobamba;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el inicio de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL de la Provincia de Acobamba,

Artículo Segundo. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico Especializado, encargado de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL de la Provincia de Acobamba, el mismo que estará integrado por:

- Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiental de la Municipalidad Provincial de Acobamba.
- Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Paucará
- Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Anta
- Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Andabamba
- Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Rosario
- Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Caja
- Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Marcas
- Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pomacocha
- Representante del sector privado del sector turístico local:
 - Administrador del Hospedaje y Restaurant el Emperador
 - Administrador de Recreo Turístico el Bosque
- Representante(s) del sector académico (universidades y/o institutos superiores que cuenten con carreras profesionales o técnicas de Turismo o afines).
 - Universidad Nacional de Huancavelica, Sede en Acobamba.
 - I.S.T.P. "Manuel Scorza Torre"
- Representante(s) de la sociedad civil organizada del distrito o provincia (según sea el caso).
 - Presidente de la Comunidad Campesina Pueblo Viejo
 - Presidente de la Comunidad Campesina Virgen de Lourdes
 - Presidente de la Comunidad Campesina de Allpas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 311-2023/M.P.A

Artículo Tercero. - DESIGNAR como Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Turismo PDTL a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, quien efectuara las coordinaciones respectivas con los representantes de cada equipo de trabajo, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaria Técnica.

Artículo Cuarto. - DELEGAR a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones para la modificación del Equipo Técnico de Turismo, así lo requiriera; asimismo como para la respectiva aprobación del Reglamento Interno.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

- ALC
GM
GDSEyMA
EDMyT
UTyS
SG
INTEGRANTES

